LIQUIDACION: 6454212 **REIMPRESO** FACTURA VENTA No. RM- 5585344

FECHA: 18/02/2015 15:06:53 OFICINA: Bucaramanga

A: FUNDACION PINTANDO HUELLAS IDENTIFICACION:

MATRICULA: 0

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
04-DOCUMENTOS	NU :	
	NI :	
	0,00	
TOTAL P.E.S.A.L		,00
CONSTITUCION CORPORACIONES SIN ANIMO DE LUCRO	34.000,00	
TOTAL P.E.S.A.L		34.000,00

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO: ANGELAZOR

Efectivo 34.000,00

SON: TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

CL 4 TJ 37 CD 101

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

¡Vamos a competir!

FORMATO LIQUIDACIONES

f-reg-01-13
Versión 1
13/02/2015

Fecha: 18/02/15 03:06 PM

No. Liquidación	6454212	No. Matricula / Inscripción / RUP	0
Liquidaciones anteriores (si aplican)			
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	101-Constitucion Corporaciones Sin Animo De Lucro (1) ,		
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	FUNDACION PINTANDO HUELLAS	Nit/CC:	
Nombre de quien solicita el trámite:	PABON REYES JERSON ENRIQUE	No. de documento de	1098743344
Teléfono de quien solicita el trámite:	3188489932		
Correo electrónico de quien solicita el trámite:			
Nombre del funcionario que recibe:	ANGELA PAOLA ZORA NARANJO	Firma:	

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento fue presentado personalmente

Pabon Reyes Jerson Enrique

y declaró (declararon) con la Cedula de Ciudadania

No. 1.098.743.344- B/manga

Bucaramanga, 18 FEB. 2015

Firma del declarante

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA ¡Vamos a competir. NIT. 890.200 110-1

REGISTRO - ARCHIVO

Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 1098743344	FUNDACION PINTANDO HUELLAS		
A favor 1098743344	FUNDACION PINTANDO HUELLAS		
CINCO MIL PESOS M/CTE	Impto	5.000	
Notaria 9999	No. Escritura Acta 000	Matricula Inmobiliaria -	
Ciudad BUCARAMANGA	Fecha Escritura 16/02/2015		

BUCARAMANGA - CASA DEL LIBRO

2015 FEB. 18

SANTANDER - 68

impuesto de registro

681905191637

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES
HOJA 1 DE 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras
En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada
En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional
Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario y sus anexos

ID: 141192

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 05 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** DÍA 18 MES 02 AÑO 2015

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA ☐	INSCRIPCIÓN X	INSCRIPCION ☐
RENOVACIÓN ☐	RENOVACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN ☐
TRASLADO DE DOMICILIO ☐	TRASLADO DE DOMICILIO ☐	RENOVACIÓN ☐
		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO. INDIQUE LA CAMARA DE COMERCIO ANTERIOR ☐
No. DE MATRICULA MERCANTIL	No. DE INSCRIPCIÓN	
		CANCELACIÓN ☐
AÑO QUE RENUEVA	AÑO QUE RENUEVA 2015	No. DE INSCRIPCIÓN

IDENTIFICACIÓN

2

RAZON SOCIAL (Solo si es Persona Jurídica)
FUNDACION PINTANDO HUELLAS

SIGLA

Personas naturales — PRIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. 0 TIPO C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ PAÍS

NIT. No. D.V. ☐

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

3

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 2 A 36 22

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS	BARRIO
BUCARAMANGA	SANTANDER	COLOMBIA	ALFONSO LOPEZ

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3177680488	3188489932	

CORREO ELECTRÓNICO: FUNDACIONPINTANDOHUELLAS@GMAIL.COM — FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
CR 2 A 36 22

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN	DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN	PAÍS	BARRIO
BUCARAMANGA	SANTANDER	COLOMBIA	ALFONSO LOPEZ

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN	TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN	TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN
3177680488	3188489932	

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: FUNDACIONPINTANDOHUELLAS@GMAIL.COM — FAX:

ÉSTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL ☐ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA X FINCA ☐

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comerio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI ☐ NO X

Autorizo a la Cámara de Comercio a remitir mensajes al número de celular y al correo electrónico SI ☐ NO X

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU).

ACTIVIDAD PRINCIPAL		ACTIVIDAD SECUNDARIA		OTRAS ACTIVIDADES			
CIIU 1	SHD	CIIU 2	SHD	CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
9499	☐		☐		☐		☐

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN FINANCIERA

5

En los términos de la Ley debe tomarse del balance de apertura o con corte a 31 de diciembre del año anterior. Datos en pesos y sin decimales.

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		ESTADO DE RESULTADOS	
Corriente	$ 1.000.000	Pasivo Corriente	$ 1.000.000	Ingresos Operacionales	
Fijo Neto		Largo Plazo		Ingreso No Operacionales	
Otros		Pasivo Total	$ 1.000.000	Gtos Operacionales	
Valorizaciones		Patrimonio Neto		Gtos No Operacionales	
		Pasivo + Patrimonio	$ 1.000.000	Costos de ventas	
				Utilidad / Pérdida Operacional	
Activo Total	$.1.000.000			Utilidad / Pérdida Neta	

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ | No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL 0 | % DE TRABAJADORES TEMPORALES

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	

6

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16/02/2015 — HASTA:

SOLO PARA PERSONAS JURIDICAS - COMPOSICIÓN CAPITAL

CAPITAL SOCIAL — 1. NACIONAL 100 % — 1.1. PÚBLICO % — 1.2. PRIVADO 100 % — 2. EXTRANJERO % — 2.1. PÚBLICO % — 2.2. PRIVADO %

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA 01 ☐ — ETAPA PREOPERATIVA 02 X — EN CONCORDATO 03 ☐ — INTERVENIDA 04 ☐
EN LIQUIDACIÓN 05 ☐ — ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 ☐ — OTRO 07 ☐ — CUAL?

7

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ____ NO X

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: %

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL
RUES
HOJA 2 DE 2

* Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras
* En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada
* En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional
* Autorizo el uso y divulgación de la información reportada en este formulario y sus anexos

ID: 141192

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	03	SOCIEDAD LIMITADA	04
SOCIEDAD ANÓNIMA	05	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	08
EMPRESA UNIPERSONAL	09	SOCIEDAD DE HECHO	10	PERSONA NATURAL	11		

ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE [12]

COOPERATIVA	12.1	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMIA SOLIDARIA	12.3
EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA	12.4	FONDO DE EMPLEADOS	12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	12.6
ASOCIACION MUTUAL	12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	12.8	EMPRESA COMUNITARIA	12.9
FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN	12.10	VEEDURÍA CIUDADANA		ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PROVADO SIN ANIMO DE LUCRO	

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO [13] [X] SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS [14] OTROS [99] CUAL? _____

CUAL? _____

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS	2. MINEROS	3. MANUFACTUREROS
4. SERVICIOS PÚBLICOS	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	6. COMERCIALES
7. RESTAURANTES Y HOTELES	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	9. COMUNICACIÓN
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES	

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCION	TELÉFONO
JOHANA AGUILAR		3007147503
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula inmobiliaria	Matrícula inmobiliaria
Dirección	Dirección
Barrio	Barrio
Municipio	Municipio
Departamento	Departamento
País	País
Matrícula inmobiliaria	Matrícula inmobiliaria
Dirección	Dirección
Barrio	Barrio
Municipio	Municipio
Departamento	Departamento
País	País

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

secretaria juridica de la gobernacion

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o inscrito:

JERSON ENRIQUE PABON REYES

Documento de Identificación No. 1098743344 CC [X] CE [] TI [] PASAPORTE [] PAIS _____

FIRMA _____

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
18 FEB. 2015

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14327768029

(415)7707212489984(8020) 000001432776802 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION PINTANDO HUELLAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 2 A 36 22

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
fundacionpintandohuellas@gmail.co		3 1 7 7 6 8 0 4 8 8	3 1 8 8 4 8 9 9 3 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
9 4 9 9	2 0 1 5 0 2 1 8					

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	4																	

04- Impto renta y compl. régimen especial

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre:
985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 18-02-2015 02:21:41PM

CAMARA DE [illegible] AMANGA

El documento [illegible]

por Pabon Reyes Jerson Enrique

y [illegible]

Quien(es) [illegible]

No. 1098743344 Bucaramanga

Bucaramanga 18 FEB. 2015

Por el Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
NIT. 890.200 110-1

DIAN

GUÍA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES RUT - PERSONAS JURIDICAS

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA ¡vamos a competir!

Seleccione con una equis (x) según corresponda:

CONCEPTO	NO	SI	Responsabilidad
RESPONSABILIDAD PARA RENTA			**7-14**
Entidad con ánimo de lucro. (Sociedades Anónimas, Limitadas, Empresas Unipersonales)			**SI= 5**
Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro con objeto principal y recursos que se dirijan a actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o programas de desarrollo social, que sean de interés general, con reinversión de sus excedentes		X	**SI= 4**
Entidades sin ánimo de lucro con actividades de captación y colocación de recursos financieros vigiladas por la SuperFinanciera			
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales respecto de sus actividades industriales y de mercadeo			
Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas.			
Fondo de garantias de Entidades Cooperativas (Art 108 de la Ley 795-03)			
Sociedades de Derecho Público no contribuyentes con excepción de las enumeradas a continuación:			**SI= 6**
Fondos mutuos de inversión y asociaciones gremiales cuando **NO** desarrollen actividades industriales o de mercadeo			
Personas jurídicas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de salud con permiso del Ministerio de la Protección Social o la SuperSalud con la reinversión de sus excedentes a sus programas de salud			
Las demás entidades no contribuyentes con excepción de los siguientes:			
Asociaciones de padres de familia			**No llevan responsabilidades en renta (ni 4 ni 5 ni6).**
Fondos de Inversión de Capital Extranjero			
Persona Jurídica con actividad financiera que dispone de recursos depositados en cuentas corriente o de ahorro, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República y giros de cheques de gerencia?			
Exportador de bienes y/o servicios?			**SI= 19**
Importador?			**SI= 9-10-11**
Productor de: animales vivos de la especie bovina(excepto la lidia), carnes, huevos, pescado, camarones, langostinos y demás decápodos, leche, queso fresco, fórmulas lácteas para niños de hasta (12 meses) de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada, únicamente preparaciones infantiles a base de leche. Cuadernos de tipo escolar, libros yrevistas de carácter científico y cultural?			**SI= 9-10-11-19**
Venta de bienes o prestación de servicios intermedios de la producción a comercializadoras internacionales?			**SI= 9-10-11-19**
Vende productos o presta servicios gravados?			**SI= 9-11**
Profesional de compra y venta de divisas diferente a casas de cambio?			**SI= 17**
Declarante de ingreso o salida del país de divisas o moneda legal ?			**SI= 21**
UNICAMENTE vende bienes o presta servicios excluidos de IVA? Arts 424 y476 del Estatuto Tributario			**SI= 16**
RESPONSABILIDAD PARA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS			
IMPUESTO AL CONSUMO			
Presta el servicio de telefonía móvil según lo dispuesto en el articulo 512-2 del Estatuto Tributario			**SI= 33**
Vende algunos vienes corporales muebles, de producción doméstica o importados, según lo dispuesto en los articulos 512-3, 512-4, 512-5 del Estatuto Tributario?. El impuesto al consumo no se aplicará a las ventas de los vienes mencionados en los artículos 512-3, 512-4 si son activos fijos para en vendedor, salvo de que se trate de los automotores y demás activos fijos que se vendan a nombre y por cuenta de terceros y para los aerodinos.			**SI= 33**
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas: según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10,512-11, 512-12, 512-13 del estatuto tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a **4.000 UVT?**			**SI= 33**
Presta el servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas; según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10,512-11, 512-12, 512-13 del estatuto tributario y sus ingresos brutos totales provenientes de esta actividad durante el año anterior fueron iguales o superiores a **4.000 UVT?**			**SI= 34**
Se trata de una sociedad, personas jurídicas y asimilada contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, sociedad o entidad extranjera contribuyente declarante del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes? para estos efectos, se consideran ingresos de fuente nacional los establecidos en el articulo 24 del Estatuto Tributario.			**SI= 35**

DIAN

GUÍA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES RUT - PERSONAS JURIDICAS

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA ¡vamos a competir!

CONCEPTO	Responsabilidad
1) Por disposición son todas ellas exportadoras de bienes o servicios con responsabilidades:	5-7-9-10-11-14-19
2)Todo usuario aduanero debe diligenciar la casilla 54, para indicar su calidad como usuario aduanero	
3) Si adicionalmente a ser **EXPORTADAS** realizan operaciones de **IMPORTACIÓN**, sus calidades de usuario aduanero correspondiente a la casilla 54 del RUT. son: NOTA: La calidad de C.I. (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN	22-23
COMERCIALIZADORAS INTERNACIONALES C.I	
NOTA: La calidad de C.I. (Código 4) se registra una vez han obtenido la resolución de autorización en la DIAN	
USUARIOS ADUANEROS	
Los Usuarios Aduaneros EXPORTADORES adicionalmente deberan diligenciar las casillas:	
1) Casilla 55, " **Forma** " para indicar la modalidad de exportación	
2) Casilla 56, " **Tipo** " para indicar el producto objeto de exportación (Bienes y /o servicios)	
3) Casilla 57, **"Modo"** la cual se activa si se exportan servicios, en donde se indica la forma cómo se ejecuta el servicio	
4) Casilla 58, " **CPC** " (Calificación Central de Productos) de acuerdo al servicio exportado	

RECUERDE:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad.

Firma del Solicitante

1098743344.

Documento de Identidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

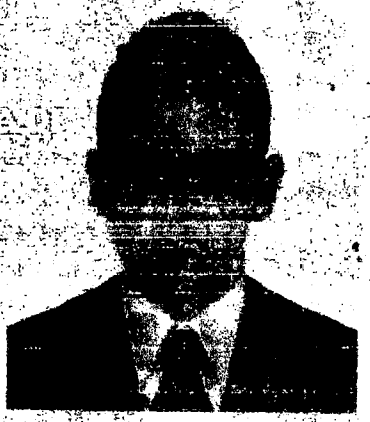
NUMERO **1.098.743.344**

PABON REYES

APELLIDOS

JERSON ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1993**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-2011 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00338558-M-1098743344-20111001 **0028**193178A 1 36768066

ACTA DE CONSTITUCION
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 8:00 a.m. del día 16 de febrero, del año 2015, se reunieron en Bucaramanga las siguientes personas JERSON ENRIQUE PABON REYES, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de Fundación.

Nombre Completo	**Identificación**	**Domicilio**
JERSON ENRIQUE PABON REYES	1.098.743.344	Bucaramanga.

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a **JERSON ENRIQUE PABON REYES** y como **SECRETARIO** de la reunión a **JONATHAN FERNANDO DIAZ AGUILAR** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de FUNDACION, personas jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.**

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la Fundación pintando huellas, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal: PRESIDENTE

Nombre: **JERSON ENRIQUE PABON REYES**
Documento de identificación No. **1.098.743.344**

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre	**Documento de identificación No.**
JERSON ENRIQUE PABON REYES	1.098.743.344
LUZ STELLA PABON RAMIREZ	63.297.998
JONATHAN FERNANDO DIAZ AGUILAR	1.095.929.752

c. Revisor Fiscal

Nombre: **Eledys Isabel Guerrero Rodriguez**
No. de identificación: 63.446.841 de Floridablanca

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes y/o fundadores han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **$ 1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS)** el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	**APORTE**
JERSON ENRIQUE PABON REYES	$1.000.0000

La suma total de **$ 1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS)** se constituye en el patrimonio de la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS.**

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE
C.C.

SECRETARIO
C.C.

Fiel copia Tomado del original

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.-La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN PINTADO HUELLAS es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, es Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, cultural, educativo, deportivo y recreativo.

ARTICULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad, niños en situación vulnerable, mujeres en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y comunidad en general a través del fomento, desarrollo y fortalecimiento de los valores, mejorando la

calidad de vida, la recreación, el deporte, la salud, el desarrollo de actividades culturales entre otras que propendan en el logro de los objetivos específicos.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1) *Diseñar, ejecutar e implementar proyectos y programas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida, de los hombres, mujeres, niños de los diferentes sectores socioeconómicos ofreciendo oportunidades de acceso a la educación en todas las modalidades, justicia, empleo, cultura, recreación, deporte, medio ambiente cubriendo total a sus necesidades básicas.*
2) *Contribuir a la formación física, espiritual y moral de las personas.*
3) *Promover por intermedio del deporte los valores espirituales y éticos del sentido cívico y de autoridad*
4) *Incentivar a la participación activa de quienes la conformen en la práctica de la recreación.*
5) *Implementar talleres que promuevan el desarrollo de la cultura en sus diferentes ámbitos.*
6) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, determinar, contribuir, formar y ejecutar todo tipo de proyectos integrales de orden social, económico, cultural y de formación comunitaria, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
7) *Apoyar, patrocinar, promocionar, desarrollar todo tipo de programas y / o facilitar la ejecución de ideas y proyectos orientados a los sectores infantiles, juveniles, sociales, populares, cívicos y comunales de las áreas urbanas y rurales cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.*
8) *Prestar y proveer asistencia solidaria y logística a personas o instituciones que se identifiquen con nuestros fines.*
9) *Promover el desarrollo integral de las comunidades mejorando su calidad de vida, propiciando y participando en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos encaminados el crecimiento personal y colectivo, promoviendo el desarrollo integral del ser humano toando como base la aplicación y la práctica de los valores y principios morales.*
10) *Contribuir por medio de programas a identificar los valores básicos, base en los principios generales de convivencia y construir su escala de valores.*
11) *Desarrollar programas productivos en beneficio de la niñez, las mujeres cabezas de familia comunidades con vulnerabilidad, jóvenes y adulto mayor.*
12) *Desarrollar proyectos y programas culturales, recreativos y deportivos.*
13) *Diseñar e impulsar estrategias de comunicación participativa al interior de las comunidades de tal modo que permita realizar a sus miembros. A partir de autodiagnóstico, la sensibilización con su entorno social y ambiental y la propagación de una cultura de la tolerancia.*
14) *Diseñar, desarrollar y asesorar propuestas de educación y capacitación para las comunidades en diversas áreas y disciplinas del conocimiento, de acuerdo*

con las necesidades específicas de las comunidades intervenidas por la fundación.

15) *Fomentar la organización, la participación, la gestión y la autoestima al interior de las comunidades asociadas.*
16) *Contribuir al diseño de planes y programas de desarrollo por parte de las comunidades para que por medio de procesos de autocogestion y cogestión con el estado conduzcan a cambios y mejoras en las condiciones de vida al interior de las comunidades.*
17) *Impulsar en las comunidades acciones educativas, recreativas, culturales y artísticas de tal modo que afinen una identidad cultural propia.*
18) *Analizar situaciones y problemas definidos al interior de las comunidades y plantear soluciones prácticas y viables.*
19) *Promover la solidaridad entre la comunidad, de tal modo que se genere una cultura comunitaria con valores altruistas.*
20) *Programar, contratar, financiar y/o directa o indirectamente, programas de educación formal y no formal, capacitación, seminarios, conferencias, cultos audiovisuales, exposiciones, boletines, publicaciones, concursos y todo tipo de actividades educativas, culturales y sociales que requiera la comunidad del sector.*
21) *Gestionar obtener, administrar, invertir recursos de entidades nacionales o internacionales, donaciones y todo tipo de auxilios que permitan cumplir con los objetivos de la fundación.*
22) *Desarrollo de eventos, ferias y exposiciones que vayan en beneficio de la comunidad.*
23) *Crear y desarrollar programas en los medios de comunicación ya sea hablado escrita o televisado.*
24) *Diseñar, ejecutar, asesorar y controlar planes sociales integrales, sostenibles, productivos, educativos, y ambientales, ofreciendo estrategias y alternativas, a través de planes, programas, proyectos y realización de actividades y eventos; presentando soluciones que permitan la búsqueda del desarrollo y bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en la sociedad.*
25) *Desarrollar y ejecutar programas de acción local, regional, nacional e internacional tendientes a la elaboración y organización de proyectos.*
26) *Gestionar, realizar y participar en el desarrollo social, integral y sostenible de planes y proyectos a todas las comunidades, sin distingo de sexo, raza, religión y política partidista.*
27) *Presentar, desarrollar y participar en programas y proyectos sociales, integrales y sostenibles, que procuren el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.*
28) *Fomentar y ejecutar programas que incentiven a la comunidad a desarrollar habilidades de líderes.*

29) Ampliar programas dirigidos a la comunidad que le permitan cambiar su actitud frente al manejo del tiempo libre.

30) Presentar proyectos acordes con la misión, apoyo y recursos necesarios para realizar obras de servicio comunitario, recreación, auto- construcción.

31) Generar programas de formación y atención a las familias de sectores vulnerables, indigentes y desplazados por la violencia.

32) Promover la defensa y el fortalecimiento de los derechos humanos, los derechos fundamentales consagrados en la constitución nacional, cultura de la paz y convivencia pacífica.

33) Estimular a las personas y a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, deberes de las comunidades realizadas social, ambiental, educativa, política y económica en que viven, por medio de la participación y la solidaridad, aprovechando los recursos con los que cuentan, busquen la superación de las condiciones limitantes.

34) Recibir donaciones de entidades internacionales, nacionales, departamentales y municipales de personas jurídicas de multinacionales y transnacionales que conlleven al desarrollo de los objetivos de la "Fundación pintando huellas".

35) Desarrollar programas que fortalezcan la niñez, la juventud, a la mujer cabeza de familia y a la tercera edad con la colaboración de entidades no gubernamentales, organismos internacionales, entidades públicas o privadas, de orden municipal, departamental y nacional.

36) Tener por áreas de acción la educación, la cultura, la promoción y la realización, planes de construcción y en general todas aquellas actividades licitas que sirvan de medio para el logro de los objetivos de la "Fundación pintando huellas".

37) Fomentar el deporte y la recreación en todos los niveles y aquellas actividades que sirvan para el logro de los objetivos de toda la población.

38) Promover actividades deportivas, culturales y la realización de eventos musicales y artísticos que sirvan para motivar a la comunidad en el desarrollo de habilidades deportivas y artísticas en general.

39) Promover, organizar, asesorar a la realización de eventos sociales, periodísticos, culturales, deportivos y musicales que contribuyan al desarrollo de la misión y visión, además de los objetivos generales y específicos de la "Fundación pintando huellas".

40) Trabajar en proyectos ambientales, conservación de la flora y fauna, recursos hídricos, defensa y cultura del agua, sanitarios u otros que la "Fundación pintando huellas "para el desarrollo integral y sostenible de dirección estimen conveniente.

41) Realizar programas y acciones de promoción y prevención de la salud infantil en la toma de decisiones que lo afecten.

42) Promover programas, jornadas y talleres sobre la promoción y prevención y educación en la salud, escolar, urbana y rural con el fin de disminuir los factores de riesgo más importantes.

43) Conceptualizar, diagnosticar y formular alternativas sobre los pronósticos y tratamientos de enfermedades de medicina general y especializada y odontología general y especializada con el fin de erradicar los problemas de salud en la población en general.

44) Fomentar, incentivar brigadas, talleres, seminarios, foros y charlas, por medio de identidades del sector salud sobre el control de la planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual, entre otros aspectos relacionados con la salud de la comunidad.

45) Trabajar en la comunidad, el proyecto de vida por medio de talleres que fomenten el desarrollo del mismo.

46) Brindar asistencia psicológica y capacitación para la vida a la comunidad en general.

47) Velar y respetar los derechos y deberes del niño, enseñando e incentivando a la práctica de los mismos.

48) Realizar actividades y campañas que promuevan los valores fundamentales de la niñez.

49) Resaltar la obra y el amor de Dios como base fundamental de nuestras vidas.

50) Fomentar la unidad familiar, la aceptación y diversidad de cada uno de los miembros que la conforman, brindando talleres y capacitación que permitan reforzar los lazos familiares en la comunidad en general.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

 Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Jerson Enrique Pabon Reyes, quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de

constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

 - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 4 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 4 años y asignarle su remuneración.

g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

p) Propender por el bienestar de los asociados.

q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 4 años. Está integrada por 3 miembros asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 10 reuniones consecutivas o 10 *no* consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a

una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 4 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **UN MILLÓN DE PESOS** ($1.000.000), los cuales fueron aportados así: un computador portátil, por muebles y enseres. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de

su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro **de actas.-** En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- Prohibición **Especial.-** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 48.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 51.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal: PRESIDENTE

Principal. Nombre: **Jerson Enrique Pabon Reyes**
Documento de identificación No. **1.098.743.344**

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre	**Documento de identificación No.**
JERSON ENRIQUE PABON REYES	1.098.743.344
LUZ STELLA PABON RAMIREZ	63.297.998
JONATHAN FERNANDO DIAZ AGUILAR	1.095.929.752

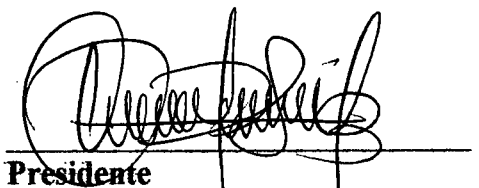
c. Revisor Fiscal

Nombre: **Eledys Isabel Guerrero Rodriguez**
No. de identificación: 63.446.841 de Floridablanca

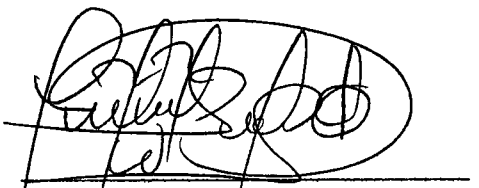
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 52.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los 16 de febrero del año 2015

FIRMA CONSTITUYENTES:



Presidente
JERSON ENRIQUE PABON REYES



Secretario
JONATHAN FERNANDO DIAZ AGUILAR

CARTA DE ACEPTACION DE UN NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Bucaramanga 16 de febrero de 2015

Señor
JERSON ENRIQUE PABON REYES
Representante legal
Fundación pintando huellas
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de **PRESIDENTE** de la fundación pintando huellas frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

PRESIDENTE
CC. 1.0098.743.344

CARTA DE ACEPTACION DE UN NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Bucaramanga febrero de 2015

Señora
LUZ STELLA PABON RAMIREZ
Tesorera
FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de tesorera de **LA FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

Luz Stella Pabón R.
Tesorera
63.297.998

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.297.998**

PABON RAMIREZ

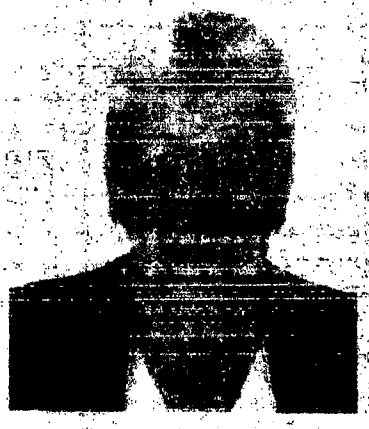
APELLIDOS

LUZ STELLA

NOMBRES

luz stella pabon r.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1961**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-MAR-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00193034-F-0063297998-20091101 0017622438A 1 26993486

CARTA DE ACEPTACION DE UN NOMBRAMIENTO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Bucaramanga febrero de 2015

Señor
JONATHAN FERNANDO DIAZ AGUILAR
Secretario
FUNDACION PINTANDO HUELLAS

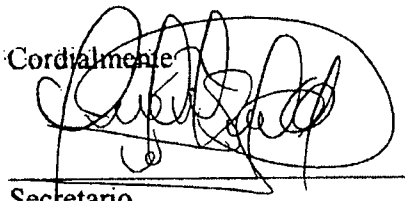
REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de secretario de la **FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS** a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente



Secretario
1.095.929.752

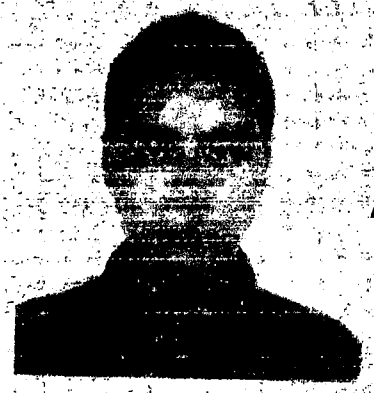
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.929.752

DIAZ AGUILAR
APELLIDOS

JONATHAN FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1992
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-AGO-2010 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2709100-00257662-M-1095929752-20100928 0024156967A 2 34419078

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO

A C E P T A

Que, la entidad "FUNDACION PINTANDO HUELLAS", le eligiera a partir de la fecha como Revisor Fiscal para el período con corte a 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido por el artículo 204 del código de comercio.

Cumplir conforme a lo establecido en el artículo 207 del código de comercio y desarrollar las funciones propias del cargo con independencia, idoneidad y autonomía.

Se expide la presente, con destino a "FUNDACION PINTANDO HUELLAS"

Bucaramanga, 15 de febrero de 2015.

Eledys I. Guerrero Rodriguez
Contadora Pública
Esp. Gerencia Tributaria
T.P. 127705-T

ELEDYS ISABEL GUERRERO R
C.C. 63.446.841 de Floridablanca
T.P. 127705-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

12705-T



ELEDYS ISABEL
GUERRERO RODRIGUEZ
C.C. 63446841
RESOLUCION INSCRIPCION 211 FECHA 2007/07/10
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ - 137797

49429

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Codigo de verificación
7487818152

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.098.743.344
Fecha de Expedición:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Lugar de Expedición:	BUCARAMANGA - SANTANDER
A nombre de:	JERSON ENRIQUE PABON REYES
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Marzo de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 18 de febrero de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Ciudad **Bucaramanga** fecha **18 FEBRERO** año **2015**

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) **JERSON ENRIQUE PABON REYES** quien exhibió el documento de identificación **C.C** número **1.098.743.344** expedido el día **15** mes **09** año **2011,** en la ciudad/municipio de **BUCARAMANGA** a quien se le hizo la verificación del documento de identificación.

Se adjunta a este documento el certificado expedido por el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

Atentamente,

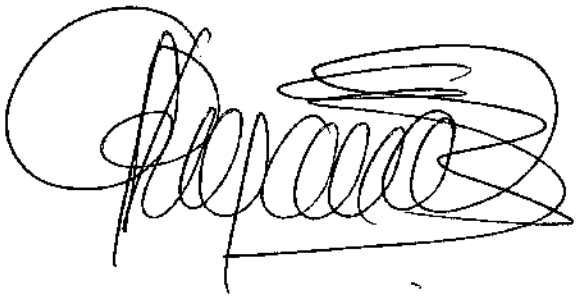
Angela Zora N.
Nombre Secretario CCB

Firma Secretario CCB

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 del mes 02 del año 2015

Entregado para su inscripción el día 18 del mes 02 del año 2015.
Inscrito bajo el No.49106 del libro 1



El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga